



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-70/2021.

RECURRENTE: C. HÉCTOR ARTURO LEYVA JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. HÉCTOR ARTURO LEYVA JIMÉNEZ, IMPUGNANDO LO SIGUIENTE: *"LA RESOLUCIÓN DE DESECHAMIENTO DE DENUNCIA EN PERJUICIO DEL SUSCRITO MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/JOS-130/2021"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



RA-SP-70/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a trece de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/PRESI-2110/2021 e IEE/DEAJ-0487/2021, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Consejera Presidenta y Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, respectivamente, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales el primero de ellos remite un Recurso de Apelación promovido por el C. Héctor Arturo Leyva Jiménez, así como constancias de publicación, entre otras documentales; el segundo contiene un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre los oficios de cuenta, en primer término, se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo un Recurso de Apelación (ff.06-12), promovido por el C. Héctor Arturo Leyva Jiménez, mediante el cual impugna "*la resolución de desechamiento de denuncia en perjuicio del suscrito mediante auto de fecha siete de junio del año en curso, dictada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por conducto de su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS-130/2021*"; mismo que, por cumplir los requisitos a que refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **admite** en la forma y vía propuesta.

Con base a lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental privada:** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Leyva Jiménez Héctor Arturo (f.13).
- 2. Instrumental de actuaciones:** Consistente en todas y cada una de las constancias que componen el expediente IEE/JOS-130/2021, del índice del Instituto Electoral Local, y que favorezcan los intereses del recurrente.
- 3. Presuncional legal, lógica y humana:** Consistente en todas aquellas presunciones derivadas de hechos reales y de la ley, que favorezcas las pretensiones del recurrente.

Por otra parte, continuando con el oficio de cuenta IEE/PRESI-2110/2021 (ff.02-03), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, entre las cuales obra copia certificada del auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente IEE/JOS-130/2021, del índice del Instituto Electoral Local, acuerdo impugnado (ff.42-44), lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-0487/2021 (ff.25-26), se tiene al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto antes mencionado, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de todo lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha trece de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-SP-70/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

